



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00072/2021
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CECILIA PRIETO DE CÁRDENAS
APODERADO: DRA. LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO
AUTO SUST. No. 394

De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

No se acompaña un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, indicando el avalúo de los bienes tal como lo indica el art. 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 444 del Código General del Proceso, a efectos de determinar la cuantía y competencia.

Reconózcase y téngase al doctor ROSALINO BELTRÁN JIMÉNEZ, como apoderado de la señora LOLY FLOR CECILIA CÁRDENAS PRIETO y al señor DANIEL AUGUSTO CÁRDENAS PRIETO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 04 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 45 de la misma fecha a las 8:00 am.